



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°0487-2016-MPAA-A.

Yurimaguas, 22 JUL. 2016

### VISTO:

El expediente N°06022, de fecha 21 de Junio del 2016, presentado por la señora: **FELICITA SANDOVAL DE ENCINA**, con DNI N°05594824, domiciliada en Calle Daniel Alcides Carrión N°905-Yurimaguas, por ser pensionista por Viudez del Estado Sector Educación, en su calidad de Viuda; solicita **EXONERACIÓN de pago del Impuesto predial (Autoavalúo)**, de su único Predio urbano, ubicado en la calle: Daniel Alcides Carrión N°905

### CONSIDERANDO.

Que, el Artículo N° 19 del Decreto Legislativo N°776-Ley de Tributación Municipal publicado el 31/12/93, modificado por Ley N° 26952 de fecha 21/05/98, Decreto Legislativo N°952 del 03/02/2004 y el Artículo N° 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Aprobado el 11/11/2004, indican literalmente, “Que los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de una UIT. Mensual deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50UIT. Para efecto de este Artículo el valor de la UIT. Será el vigente el 01 de enero de cada ejercicio gravable”.

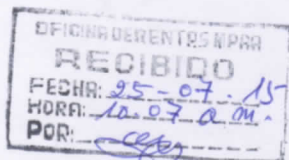
Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, los beneficiarios posean, otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

De igual manera el uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales,

Con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Que, habiendo presentado, la Boleta de pago del Mes de Junio (Tipo de Pensionista por Viudez) donde indica que el recurrente recibirá Pensión definitiva de cesante y como tal ha sido considerando en el listado de pensionistas del Régimen del Decreto Ley 20530.

Que teniendo la copia del Documento Nacional de Identidad, Declaración Jurada del Impuesto Predial correspondiente al año 2016, copia literal del Predio, Boleta original de Pago de Pensionista, Certificado Positivo de Propiedad a nombre del Sr(a): **FELICITA**



**SANDOVAL DE ENCINA** , así como los demás requisitos exigidos para los fines de exoneración y efectuada la referida deducción, se concluye que el recurrente resulta exonerado al pago del indicado tributo.

Estando a lo dispuesto por la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias Ley N° 26952, Decreto Legislativo N° 952 y el UTO. De la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF, contando con la visación de la Gerencia de Rentas y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DE CONFORMIDAD** con los considerandos descritos, la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, **CONCEDE**, a la señora: **FELICITA SANDOVAL DE ENCINA**, la respectiva **EXONERACION**, al pago del Impuesto Predial (Auto avalúo) previo al pago total de su deuda de años anteriores para darle vigencia a dicha exoneración a partir del año 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la unidad de sistemas Informáticos y Estadísticas, elaborar la Declaración Jurada (Auto avalúo) y determinar el pago por derecho de **Emisión y TRIBUTOS MUNICIPALES TALES** Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, Serenazgo y Seguridad ciudadana, que son los únicos Conceptos Tributarios que debe cancelar el interesado desde el año 2016.

**ARTICULO TERCERO.- FACULTAR**, a la Gerencia de Rentas que a través de sus áreas respectivas, se haga conocer al interesado la **EXONERACION** de pago del impuesto Predial de su inmueble, asimismo recepcionar y archivar la Declaración Jurada que cada año debe regularizar, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

Prof. EDWER TUESTA HIDALGO  
ALCALDE